

**Sexto período de sesiones (1987)\***

**Recomendación general N° 3**

**Campañas de educación y divulgación**

*El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,*

*Considerando* que desde 1983 ha examinado 34 informes de los Estados Partes,

*Considerando además* que, a pesar de que han provenido de Estados con diferentes niveles de desarrollo, los informes contienen aspectos que revelan en distinto grado la existencia de ideas preconcebidas acerca de la mujer, a causa de factores socioculturales que perpetúan la discriminación fundada en el sexo e impiden la aplicación del artículo 5 de la Convención,

*Insta* a todos los Estados Partes a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer.

---

\* Figura en el documento A/42/38.